



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2015/2016

CIRCULAR Nº5

**ENMIENDA AL ANEXO 1 DEL RETJ Y SU REPERCUSIÓN EN EL
CALENDARIO INTERNACIONAL DE PARTIDOS.**

Por medio de la presente, la RFEF desea comunicar a sus clubes afiliados el contenido de la circular FIFA nº 1495 de 7 de julio de 2015. Es menester señalar que a través de dicha circular, FIFA reitera la nueva definición de "partido internacional" dada las importantes implicaciones que dicha definición tiene, tanto sobre el periodo de liberación de los futbolistas al que están sometidos los clubes, como sobre el programa de protección de clubes de la FIFA.

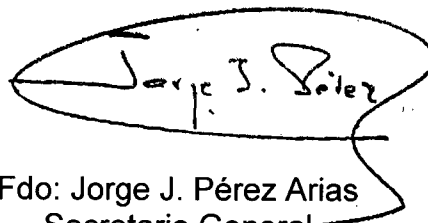
Se da traslado del texto íntegro de dicha Circular, significando la importancia de la misma, a fin de que sea debidamente conocida y atendida por los afiliados a la RFEF.

En caso de cualquier duda al respecto, pueden dirigirse al Área de Asesoría Jurídica de la RFEF, a través del teléfono 91. 495 98 00 o el mail legal@rfe.es.

Este departamento federativo resolverá las dudas que puedan plantearse sobre estos particulares.

Lo que se comunica a los efectos oportunos

Las Rozas (Madrid), 16 de julio de 2015



Fdo: Jorge J. Pérez Arias
Secretario General



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

E/0000732/1516

13/07/2015

REGISTRO DE ENTRADA

FIFA[®]

For the Game. For the World.

A LA ATENCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA FIFA

Circular n.º 1495

Zúrich, 7 de julio de 2015

SG/mka/rho-jib

Enmienda al anexo 1 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA en agosto de 2014 y su repercusión en el calendario de partidos internacionales de selecciones «A» durante los periodos internacionales que cubrirá el Programa de Protección de Clubes de la FIFA

Señoras y señores:

Como bien saben, la última enmienda al anexo 1 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores, «Liberación de jugadores para equipos representativos de la asociación», entró en vigor el 1 de agosto de 2014.

En este contexto, el art. 1, apdo. 4. del anexo 1 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores, «Principios», define un periodo internacional como un periodo de nueve días, que comienza el lunes por la mañana y termina el martes por la noche de la semana siguiente.

Hemos constatado que no todas las asociaciones y clubes se han dado cuenta de la repercusión que esta enmienda al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores ha tenido en el Programa de Protección de Clubes de la FIFA. Por lo tanto, con el fin de arrojar luz sobre esta cuestión, nos gustaría que prestasen atención al hecho de que, en el futuro, el Programa de Protección de los Clubes de la FIFA cubrirá solamente los partidos internacionales «A» que se disputen en estos periodos internacionales y que estén sujetos a los términos y las condiciones del Boletín Técnico del Programa de Protección de Clubes de la FIFA, en especial el art. 2b), «Partidos cubiertos».

Los próximos periodos internacionales en 2015 son los siguientes:

- Del 31 de agosto al 8 de septiembre
- Del 5 al 13 de octubre
- Del 9 al 17 de noviembre

El Programa de Protección de Clubes no cubrirá ningún partido entre dos selecciones nacionales «A» que se dispute fuera de estos periodos internacionales.

1
2
20
3

Les recomendamos que lean con detenimiento esta enmienda al anexo 1 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores y se aseguren de que todo el personal implicado y los clubes profesionales reciban una copia de esta carta.

Si requieren la aclaración de aspectos concretos del programa, pónganse en contacto con la FIFA escribiendo a clubspreservation@fifa.org.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE
DE FOOTBALL ASSOCIATION


Jérôme Valcke
Secretario General

c. c.: - Comité Ejecutivo de la FIFA
- Confederaciones